

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 37/1986, de 12 de septiembre, por el que se actualizan las cuantías de la Tasa 20.01, correspondiente a los servicios de Industria, transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.147*

En orden a la regularización del sistema de ingresos de la Tasa 20.01, transferida a esta Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1459/85, de 5 de junio, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1986, en relación con la actualización de las tasas y precios de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma que se remite íntegramente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/84 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio emitido dictamen por la Asesoría Jurídica, el Consejo de Gobierno previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de septiembre de 1986, vengo en aprobar el siguiente

### DECRETO

**Artículo Único.**— Los precios de los servicios prestados por la Consejería de Industria y Comercio, en aplicación de la Tasa 20.01, transferida por Real Decreto 1459/85, de 5 de junio, quedan actualizados en las siguientes cuantías:

#### TASA 20.01

11.- CONTADORES.		205.- TASACION DE INDUSTRIAS:	
111.- CONTADORES ELECTRICOS:		205.1.....	2.500 ptas.
111.3.....	210 ptas.	206.- COMPROBACION DE OBRAS EJECUTADAS:	
111.4.....	240 "	206.1.....	2.500 ptas.
111.5.....	360 "	207.- ACCIDENTES EN LA INDUSTRIA:	
111.6.....	470 "	207.1.....	2.500 ptas.
113.- CONTADORES DE AGUA:		21.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL	
113.3.....	210 ptas.	210.- TARIFA BASE:	
126.- INSTRUMENTOS DE PECAR:		210.1.....	250 ptas.
126.8.....	3.000 ptas.	210.2.....	500 "
127.- MEDIDORES AUTOMATICOS:		210.3.....	800 "
127.3.....	700 ptas.	210.4.....	1.200 "
14.- AUTOMOVILES.		210.5.....	1.600 "
141 - 142 RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS Y TAXIMETROS:		210.6.....	2.100 "
141.1.....	510 ptas.	210.7.....	2.800 "
141.2.....	600 "	210.8.....	3.500 "
141.3.....	930 "	210.9.....	4.200 "
141.5.....	880 "	210.0.....	450 "
141.7.....	480 "	211.- COMPROBACION CARACTERISTICAS MAQUINARIA O ELEMENTOS INSTALADOS A.P.M. NUEVAS INDUSTRIAS Y AMPLIACIONES:	
141.8.....	520 "	211 (1, 2, 3 .. etc)...	10% de la 210 (Tarifa base)
141.9.....	850 "	212.- CAMBIOS DE PROPIETARIO, PRORROGA INSTALACIONES, VARIACION DE CONDICIONES DE LA CONCESION:	
142.1.....	830 "	212 (1, 2, 3 .. etc)...	25% de la 210 (Tarifa base)
20.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PREPARACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES.		213.- RECONOCIMIENTOS PERIODICOS REGLAMENTARIOS:	
200.- COMPULSA DE DATOS Y DOCUMENTOS:		213 (1, 2, 3 .. etc)...	30% de la 210 (Tarifa base)
200.1.....	60 ptas.	214.- SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA:	
200.2.....	150 "	214 (1, 2, 3 .. etc)...	40% de la 210 (Tarifa base)
201.- EXPEDICION DE CERTIFICADOS GENERALES:		215.- RESOLUCIONES DENEGATORIAS:	
201.1.....	330 ptas.	215 (1, 2, 3 .. etc)...	30% de la 210 (Tarifa base)
201.2.....	33 "	216.- INDUSTRIAS DE TEMPORADA:	
202.- EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD:		216 (1, 2, 3 .. etc)...	15% de la 210 (Tarifa base)
202.1.....	400 ptas.	217.- TRASLADOS DE INSTALACIONES:	
204.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA:		217 (1, 2, 3 .. etc)...	75% de la 210 (Tarifa base)
204.1.....	2.500 ptas.	218.- NUEVAS INDUSTRIAS Y AMPLIACIONES, A FALTA DE A.P.M	
		218 (1, 2, 3 .. etc)...	90% de la 210 (Tarifa base)
		219.- LEGALIZACION DE INDUSTRIAS INSTALADAS CLANDESTINAMENTE:	
		219 (1, 2, 3 .. etc)...	200% de la 210 (Tarifa base)
		22.- SERVICIOS ELECTRICOS.	
		221.- AUTORIZACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 59 DEL REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION:	
		221.1.....	100% de la 210 (Tarifa base)
		224.- CARACTERISTICAS DE LA CORRIENTE:	
		224.1.....	1.500 ptas.
		225.- INSPECCION DE FRAUDES Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS:	
		225.3.....	1.700 ptas.